



**Resolución de 14 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal, por la que se declara la suspensión de la actividad docente presencial en el Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa como consecuencia del coronavirus (COVID19) y se concreta el funcionamiento del centro.**

Ante la situación de emergencia de salud pública generada por la pandemia del Coronavirus-(COVID19) y para garantizar la protección de los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa, se hace preciso adoptar medidas preventivas extraordinarias.

En su virtud,

**RESUELVO**

**Primero.- Suspensión de la actividad docente presencial.**

Se suspenden la actividad docente presencial y las actividades extraescolares en Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa (en adelante IEL).

**Segundo.- Personal del IEL.**

1. El personal docente y de administración y servicios del IEL continuará desarrollando sus funciones en los términos previstos en esta resolución.
2. Con carácter general se promueve el sistema de teletrabajo, así como la flexibilidad horaria, el escalonamiento de turnos y las reuniones por videoconferencia. No obstante, el personal podrá acudir al centro para el desarrollo de cuantas actuaciones sean precisas.
3. En todo caso el personal del centro que, de acuerdo con lo que establezca el equipo directivo, no asista de forma presencial al mismo, estará disponible para su incorporación cuando así sea requerido.

**Tercero.- Equipo directivo.**

1. El equipo directivo acudirá al centro el lunes 16 de marzo con el fin de adoptar las decisiones organizativas necesarias, entre otras, la determinación del personal que se considere imprescindible para alcanzar los objetivos de esta resolución. En todo caso será preciso garantizar la apertura del centro con la presencia mínima de un miembro del equipo directivo y de un ordenanza.

El equipo directivo podrá reorganizar el horario de permanencia en el centro del personal que se considere imprescindible, siempre que se atienda de forma adecuada la prestación de los servicios de información, telemáticos y de atención a la comunidad educativa.

2. El equipo directivo deberá organizar la presencia del personal que de forma necesaria o voluntaria acuda al centro evitando, en la medida de lo posible, la presencia de un número elevado de personas simultáneamente.



**Cuarto.- Actividades educativas.**

1. La suspensión de la actividad docente presencial no implica la paralización de las actividades lectivas. El personal docente, coordinado por la dirección del centro, adoptará las medidas necesarias que permitan continuar con la programación didáctica indicando para ello las actividades educativas a desarrollar por el alumnado en su domicilio.
2. Se prestará especial atención al alumnado de segundo curso de bachillerato susceptible de presentarse a las pruebas de acceso a la Universidad.
3. El personal docente procurará mantener un contacto regular con el alumnado y con sus padres o tutores legales, a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que lo haga posible.
4. El equipo directivo realizará el seguimiento del adecuado desarrollo de las actividades descritas anteriormente.

**Quinto.- Servicios complementarios.**

Los servicios complementarios de transporte y comedor escolar quedan suspendidos.

**Sexto.- Efectos.**

Lo dispuesto en esta resolución tendrá efectos desde el día 16 de marzo hasta el 9 de abril de 2020, sin perjuicio de posibles prórrogas.

En Lisboa, 14 de marzo de 2020.

El Consejero de Educación,  
  
Mario Bedera Bravo.

